



**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES  
PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN GRUPOS ESTABLES**

**Catálogo de Incumplimientos 2026**

1. El presente Catálogo de Incumplimientos será de observancia y aplicación general para los postulantes y las personas beneficiarias de la vertiente Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL.
2. Las causales e implicaciones de los incumplimientos podrán establecerse en las Convocatorias y en los instrumentos jurídicos que firmen las personas beneficiarias de dicha vertiente.
3. Independientemente de las implicaciones que conlleve cada incumplimiento, una vez comprobado el mismo, se aplicará el plazo de 3 años que se contarán a partir del día siguiente en que se acredite, pudiendo ser: cuando se vence algún plazo previsto en la convocatoria o en el instrumento jurídico, cuando la persona beneficiaria informa al INBAL sobre su declinación o cuando se detecte el incumplimiento por parte de la Dirección Artística del Grupo Estable.
4. En todas las implicaciones se aplicará el plazo de 3 años en los que la persona implicada no podrá participar en cualquier actividad del INBAL que involucre o no la gestión y obtención de recursos económicos, ya sean pagos, becas, estímulos o apoyos.
5. En algunos casos y de acuerdo con el causal del incumplimiento, podrá solicitarse a la persona beneficiaria inculpada la restitución de los recursos económicos que ya se hubiesen ministrado con motivo de su participación en el PRAGEI.
6. Para iniciar la evaluación de los incumplimientos de una persona beneficiaria, la Dirección Artística del Grupo Estable deberá solicitar a la oficina del PRAGEI en el INBAL que inicie las gestiones para revisión de los incumplimientos, adjuntando a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente dichas omisiones.
7. Todas las personas beneficiarias tienen derecho de audiencia para exponer lo que a su derecho convenga, a fin de explicar los motivos de su incumplimiento y determinar, en su caso, la procedencia de la sanción, a excepción de las personas que no hayan firmado su convenio. Los avisos de los derechos de audiencia se harán con al menos 24 horas de anticipación a la fecha de su realización al correo electrónico registrado en su convenio, y se le deberá otorgar a la persona beneficiaria un plazo de por lo menos 24 y máximo 72 horas para aportar los documentales, pruebas o información que justifique dichas omisiones. En caso de no asistir, se darán por ciertas las omisiones y se procederá con las acciones para la aplicación de las medidas correspondientes. Las pruebas enviadas por la persona beneficiaria, así como todos los documentos que integran su expediente se enviarán al órgano o autoridad responsable de la evaluación, a fin de que pueda analizar y determinar la procedencia de alguna implicación, o bien, si se solventan las omisiones y puede continuar con el desarrollo de su residencia.
8. Los órganos o autoridades responsables de realizar el análisis podrán establecerse en cada Convocatoria, en caso contrario, podrán ser los Consejos Técnicos, Comisiones de continuidad, el Consejo Directivo de cada Grupo Estable y, en última instancia, la Subdirección General de Bellas Artes. En este sentido, en caso de que se determine como implicación el reintegro del recurso otorgado, deberá contar invariablemente con el visto bueno de la Subdirección General de Bellas Artes.



9. Asimismo, el Consejo Directivo de cada Grupo Estable será el único órgano facultado para determinar lo que proceda en aquellas excepciones o particularidades no previstas en los Convenios, los Reglamentos Internos o el presente Catálogo de incumplimientos.
10. Todas las implicaciones podrán formalizarse a través de un instrumento jurídico, o bien, integrarse el seguimiento administrativo al expediente respectivo.

#### Supuestos de incumplimiento

Supuesto	Explicación	Consideraciones
<b>No firmar convenio</b>	Sucede cuando una persona seleccionada no firma su convenio con el INBAL en el periodo previsto para ello o declina su integración como residente de un Grupo Estable sin causas justificadas.	Por el tipo de incumplimiento, no tiene derecho de audiencia.
<b>Declinación del estímulo</b>	Cuando la persona beneficiaria con convenio vigente presenta formalmente su declinación al estímulo otorgado por el INBAL sin ser un caso de éxito o por enfermedad.	De acuerdo con el expediente de la persona beneficiaria y según lo que determine el órgano o autoridad responsable, se le podrá solicitar el reintegro parcial o total del recurso económico ministrado, según el convenio vigente.
<b>Declinar estímulo por enfermedad</b>	Cuando la persona beneficiaria declina el recurso económico por enfermedad o algún padecimiento físico o mental comprobable que lo imposibilita a desarrollar y culminar el proyecto	En este caso, una vez realizado el seguimiento documental para comprobar la imposibilidad de continuar con la realización de la residencia, se podrá cancelar el estímulo otorgado y se dará por terminado el convenio sin ninguna implicación.  Sólo se solicitará el reintegro total del recurso ministrado cuando no se pueda comprobar la veracidad de la enfermedad o se detecte la falsedad en los documentos presentados. En este supuesto también procederá el plazo de 3 años de sanción para participar en otra convocatoria del PRAGEI.
<b>Declinar estímulo por caso de éxito</b>	Cuando la persona beneficiaria declina el recurso económico por caso de éxito que lo imposibilita a culminar su residencia.	De acuerdo con el expediente de la persona beneficiaria, no habrá sanción siempre y cuando se compruebe el caso de éxito, ya sea por cartas de aceptación, de invitación, algún documento oficial que determine el caso de éxito, o bien,



Supuesto	Explicación	Consideraciones
		<p>cuando la persona beneficiaria manifieste su interés en desarrollarse profesionalmente fuera del Grupo Estable.</p> <p>En caso de que no se pueda comprobar el caso de éxito o que se detecte falsedad en la documentación presentada se aplicará la sanción de 3 años y se solicitará reintegro total del recurso entregado.</p> <p>El PRAGEI tendrá la facultad de realizar las acciones que se requieran para investigar la veracidad de la documentación presentada.</p>
<b>Omisión de créditos al INBAL</b>	<p>Cuando la persona beneficiaria, por causas imputables a ella, no cumple en el otorgamiento de créditos al PRAGEI en actividades externas autorizadas por la Dirección artística.</p>	<p>Cuando la persona beneficiaria obtiene un permiso para realizar un proyecto externo al PRAGEI, deberá indicar que forma parte de esta vertiente. En caso contrario, los días utilizados se podrán considerar como faltas injustificadas, procediendo a las implicaciones de dicho supuesto.</p>
<b>Falsificación, alteración o plagio de documentos</b>	<p>Cuando la persona postulante o beneficiaria presenta documentos falsos, alterados o que sean de otras personas y se usen sin su autorización, ya sea en su postulación o durante la realización de su residencia.</p>	<p>El INBAL cancelará la postulación que presente documentación falsa o alterada. Si la falta se comete dentro de la residencia se podrá suspender el estímulo económico por un mes, hasta en tanto se compruebe la veracidad del documento y, en caso de comprobar la falsedad, se podrá cancelar el estímulo de manera definitiva. En el caso de las personas postulantes se dará de baja la postulación sin derecho de audiencia.</p>
<b>Omisión de los informes</b>	<p>Cuando la persona beneficiaria no entregue los informes correspondientes en las fechas pactadas.</p>	<p>El INBAL cancelará la ministración de un mes de estímulo económico cuando la persona no entregue el informe en la fecha pactada y, en el caso de que transcurran dos meses después de esa fecha y no se hubiese completado la entrega, se podrá cancelar dicho estímulo de manera definitiva. Además, el Consejo Técnico o la Comisión de continuidad podrán determinar si la persona beneficiaria</p>



Supuesto	Explicación	Consideraciones
		deberá reintegrar parcial o totalmente el recurso económico otorgado, independientemente de la sanción prevista.
<b>No realizar las actividades regulares encomendadas para el desarrollo de la residencia.</b>	Cuando la persona beneficiaria no realice las actividades encomendadas por la Dirección artística o las áreas involucradas en el desarrollo de las residencias.	Las personas beneficiarias que no cumplan con la puntualidad, asistencia y demás condiciones establecidas en los Reglamentos internos para el desarrollo de sus residencias, se sujetarán a las implicaciones que se determinen en los mismos. Dichas condiciones no aplicarán cuando la persona beneficiaria logre justificar sus omisiones. Para que una falta se pueda justificar, será necesario presentar los documentos oficiales, en las fechas correspondientes y suscritos por las personas facultadas para ello. Las recetas médicas procederán únicamente cuando en ellas se indique el padecimiento y la imposibilidad para realizar las actividades de su residencia, además deberán estar firmadas en original y selladas e incluir la cédula profesional del médico tratante.
<b>Incumplir la normatividad específica de algún programa</b>	Cuando la persona beneficiaria incumple en alguna de las estipulaciones previstas en la normatividad específica o reglamento interno del Grupo Estable al que pertenece.	Los Reglamentos Internos de cada Grupo Estable podrán determinar las condiciones para las asistencias, los retardos y las faltas. Asimismo, establecerán las acciones que se considerarán como faltas menores y faltas graves dentro de cada Grupo Estable. En caso de presentarse faltas graves al Reglamento, la Dirección artística del Grupo Estable podrá solicitar la cancelación del estímulo económico, independientemente de la sanción prevista.
<b>Variar datos personales sin previo aviso</b>	Cuando la persona beneficiaria no notifique oportunamente al INBAL cambio en sus datos personales.	El INBAL no se hará responsable de la entrega del estímulo económico cuando la persona beneficiaria cambie sus datos bancarios sin previo aviso. Cualquier modificación en los datos de la entrega del estímulo deberá hacerse por escrito al correo del PRAGEI, con al menos <b>30 días hábiles de anticipación</b> . En este supuesto, la persona beneficiaria



Supuesto	Explicación	Consideraciones
		asumirá las consecuencias del atraso en la entrega de su estímulo.
<b>No asistir a las presentaciones programadas por el INBAL</b>	<p>Cuando la persona beneficiaria, por causas no justificables o por causas imputables a ella, no asiste a presentaciones estelares, estrenos, eventos especiales y todas aquellas actividades diferentes a las regulares.</p>	<p>En los Reglamentos internos de cada Grupo Estable se especificará el número de faltas injustificadas permitidas en estos casos, pudiendo derivar en la baja definitiva y cancelación del estímulo. Lo anterior debido a que este tipo de eventos conlleva una inversión mayor por parte del INBAL, de ahí que no realizarlas podría significar el incumplimiento de los objetivos institucionales, además de afectaciones presupuestales.</p> <p>No se podrán justificar las inasistencias con documentos que no sean expedidos por entidades oficiales o especialistas facultados con cédula profesional vigente. Asimismo, sólo se considerarán como medios oficiales de justificación los correos electrónicos institucionales.</p>
<b>Incumplir los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y del Código de Conducta del INBAL</b>	<p>Cuando la persona aspirante, postulante, seleccionada o beneficiaria cometiera contra terceros y al interior de los Grupos Estables o en las actividades programadas por el INBAL, acciones que conlleven faltas graves a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en los códigos de ética que rigen al INBAL.</p>	<p>De comprobarse la veracidad en los actos cometidos al interior del Grupo Estable, se cancelará de manera definitiva el estímulo otorgado, independientemente de que se inicien las acciones legales correspondientes.</p>
<b>Cometer faltas graves de corrupción, hostigamiento, acoso sexual, violencia de cualquier tipo o algún otro delito considerado por ley como grave</b>	<p>Cuando la persona aspirante, postulante, seleccionada o beneficiaria cometiera contra terceros y al interior de los Grupos Estables o en las actividades programadas por el INBAL, acciones que conlleven faltas graves de corrupción, hostigamiento, acoso sexual, violencia de cualquier tipo o algún otro delito considerado por ley como grave, o bien que exista una sanción formal emitida por una autoridad judicial o administrativa competente.</p>	<p>De comprobarse la veracidad en los actos cometidos al interior del Grupo Estable, se cancelará de manera definitiva el estímulo otorgado, independientemente de que se inicien las acciones legales correspondientes.</p>



## NOTAS ACLARATORIAS

1. En el instrumento jurídico deberá asentarse el registro de la sanción.
2. El INBAL no impondrá ningún tipo de sanción cuando se acredite fehacientemente y mediante documental emitida por autoridad que la persona beneficiaria incumplió por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos la definición prevista en el Código Civil Federal y por enfermedad que le cause incapacidad permanente.
3. En caso de fallecimiento, el estímulo económico quedará cancelado de forma automática a partir del mes siguiente de la fecha del deceso.
4. Si como resultado del desahogo del derecho de audiencia y de existir la posibilidad de acuerdo con las características del Programa, el INBAL determina que se han aportado los elementos que permitan continuar con las obligaciones pactadas solventando el posible incumplimiento, se continuará con los compromisos del convenio, sin que ello implique una restitución de los estímulos económicos vencidos.
5. La cumplimentación del presente documento, así como los asuntos no previstos corresponden al INBAL y a lo que determine el Consejo Directivo de cada Grupo Estable.